

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA EDECAR CONSTRUCTORA S.A.

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante "FCEFYN-UNC", representada en este acto por su Decana, Dra. Ing. Magalí Carro Pérez, autorizada por Ordenanza N° 18-HCS-2008, por una parte; y la empresa EDECAR CONSTRUCTORA S.A., con domicilio legal en Bernardo O'Higgins 5226 de la Ciudad de Córdoba, en adelante "EDECAR", representada en este acto por Juan Pablo Arévalo, DNI 26.954.072, en su carácter de apoderado; y en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y normativa interna el principio de relación con el medio social, productivo y cultural, promoviendo la colaboración con instituciones públicas y privadas que favorezcan la formación, la investigación, la extensión y la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos.

Que la empresa EDECAR CONSTRUCTORA S.A. desarrolla actividades vinculadas a la ingeniería y la construcción, áreas de competencia propias de la FCEFYN-UNC, y que ambas partes manifiestan su interés en establecer un vínculo de cooperación continua para el desarrollo conjunto de actividades de interés común.

Por ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer un marco general de colaboración técnica, académica e institucional entre la FCEFYN-UNC y EDECAR CONSTRUCTORA S.A., con el fin de fomentar el desarrollo conjunto de proyectos, servicios, programas de capacitación, extensión, prácticas profesionales, investigaciones aplicadas, asistencia técnica y actividades de transferencia tecnológica, así como toda otra iniciativa que contribuya al fortalecimiento mutuo y al desarrollo sostenible del sector.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS Y FONDOS

Las actividades específicas a desarrollar se formalizarán mediante Anexos o Protocolos de Trabajo, que contendrán el detalle de las acciones, responsables, plazos, presupuestos y mecanismos de financiamiento.

Los fondos para la ejecución de las acciones serán aportados por la parte que las impulse, según lo estipulado en cada Anexo o Protocolo.

CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS

Cada acción que se acuerde en el marco del presente Convenio contará con un plan de trabajo aprobado por ambas partes.

Las partes podrán asociarse con otras instituciones públicas o privadas para el desarrollo de los proyectos, bajo la supervisión de la FCEFYN-UNC.

CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS PARTICULARES

Para cada nueva acción de cooperación, las partes suscribirán Anexos identificados con numeración consecutiva, denominados "Protocolos de Trabajo", en los cuales se especificarán las condiciones técnicas, financieras y de ejecución. El Anexo I (Protocolo 1) que acompaña este convenio corresponde al Laboratorio de Ingeniería y Mantenimiento Industrial (LIMI), dependiente de la Secretaría de Extensión de la FCEFYN-UNC.

CLÁUSULA QUINTA: ÓRGANO EJECUTOR Y RESPONSABLES

Por parte de la FCEFYN-UNC, el órgano executor del presente Convenio será la Secretaría de Extensión, designando responsables técnicos y administrativos según corresponda en cada Protocolo de Trabajo.

Por parte de EDECAR, se designará a Juan Pablo Arévalo, DNI 26.954.072, en carácter de apoderado como responsable de la coordinación de las acciones que se emprendan.

CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN MIXTA DE AVANCE

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por representantes de ambas partes, que propondrá los programas anuales de actividades, supervisará su ejecución y evaluará los resultados alcanzados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO DE CIERRE

El responsable técnico designado por la FCEfyN-UNC deberá confeccionar un Informe Técnico-Económico de Cierre, con el aval de las autoridades pertinentes, a los fines de solicitar la facturación final y cierre administrativo de cada protocolo o anexo.

Este informe deberá presentarse dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la actividad.

CLÁUSULA OCTAVA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad sobre los datos e información obtenidos en el marco del convenio.

Cualquier difusión pública de resultados deberá contar con el acuerdo previo y escrito de ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La FCEfyN-UNC y EDECAR conservarán el derecho de ejercer la propiedad intelectual sobre los descubrimientos, desarrollos o resultados que se obtengan en el marco de este convenio.

La FCEfyN-UNC se ajustará a las normas de la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) de la Universidad Nacional de Córdoba.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por mutuo acuerdo o por causas de fuerza mayor, caso fortuito o incumplimiento grave de alguna de las partes. En todos los casos, se procurará la finalización ordenada de las actividades en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MORA E INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento en los pagos dentro de los plazos establecidos dará lugar a mora automática, aplicando un interés moratorio del tres por ciento (3%) mensual hasta su efectivo pago.

La aceptación de pagos parciales no implicará modificación de las condiciones acordadas. Se considerará en mora a la organización pasados 30 días hábiles de emitida la factura.

Si la situación no se regulariza dentro de los 45 días hábiles posteriores a la intimación, la FCEFYN-UNC podrá iniciar acciones judiciales ante los Tribunales Federales de Córdoba, constituyendo domicilio especial a tales efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS

Las partes se someten, en caso de conflicto, a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada institución y un tercero elegido de común acuerdo. Si la instancia arbitral no resuelve el diferendo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, prorrogable automáticamente por períodos anuales, salvo notificación expresa de alguna de las partes con 30 días de anticipación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2025.

ANEXO I – PROTOCOLO DE TRABAJO N.º 1 (LIMI)

Unidad ejecutora: Laboratorio de Ingeniería y Mantenimiento Industrial (LIMI), dependiente de la Secretaría de Extensión – FCEFN-UNC.

Título: Diagnóstico organizacional y plan de acción para la implementación de un Sistema Integrado de Gestión (SIG) en EDECAR Constructora S.A.

Objeto del Protocolo:

Realizar un diagnóstico organizacional integral, identificando brechas respecto de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018, y diseñar un plan de acción para la implementación de un Sistema Integrado de Gestión aplicable y sostenible en EDECAR.

Metodología:

- Modelo MInFRO (Intervenciones Flexibles y Reflexivas para Organizaciones).
- Ciclo PDCA (Planificar – Hacer – Verificar – Actuar).
- Enfoque de procesos y riesgos.
- Entrevistas semiestructuradas y observación en campo.
- Auditoría técnica de procesos y funciones clave.

Entregables:

- Informe diagnóstico integral.
- Matriz de brechas trinorma.
- Plan de acción estratégico con prioridades, responsables y cronograma.
- Presentación de resultados a la dirección de la empresa.

Plazo estimado:

Duración total: **8 semanas**, distribuidas en:

- Relevamiento y entrevistas: 3 semanas.
- Auditoría diagnóstica y análisis: 3 semanas.
- Elaboración de informes y devolución final: 2 semanas.

Financiamiento:

Valor hora profesional LIMI según tarifa vigente.

Estimación inicial: **80 horas profesionales**.

Monto total estimado: **\$4.400.000** (cuatro millones cuatrocientos mil pesos). Incluye entrevistas, visitas, análisis documental, informes y presentaciones.

Etapas posteriores:

Una vez concluido el diagnóstico, las partes podrán avanzar en fases de:

- Diseño e implementación del SIG.
- Desarrollo documental y de procedimientos.
- Capacitación del personal.
- Auditorías internas y preparación para certificación.